



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Andelfo Leal Gómez
Demandado(s): Miguel Jiménez Pachón
Radicación: 25-269-31-03-001-2021-00081-00

Procede el despacho a resolver la petición presentada por el señor ANDELFO LEAL GÓMEZ, quien solicita se autorice el pago del título judicial que a su favor constituyó el señor MIGUEL JIMÉNEZ PACHÓN, por concepto de prestaciones sociales.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se constató que el señor MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PACHÓN constituyó a órdenes de este juzgado un título judicial a favor del señor ANDELFO LEAL GÓMEZ, por valor de \$1.427.908, por concepto de prestaciones sociales, el cual se encuentra pendiente de pago; por lo que se ordenará la entrega de los recursos correspondientes, la terminación de la actuación y el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título de DEPÓSITO JUDICIAL N° 409000000138441, por valor de \$1.427.908.00, al señor ANDELFO LEAL GÓMEZ, identificado con la C.C. N° 91.077.061 de San Gil Santander.

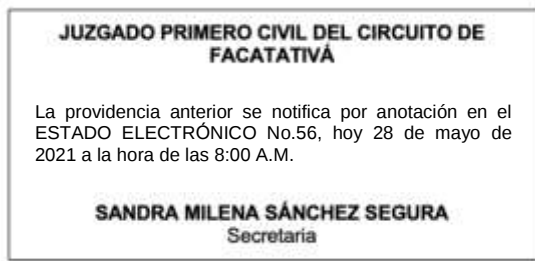
SEGUNDO: OFICIAR al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia para que proceda a cancelar la suma mencionada al señor ANDELFO LEAL GÓMEZ.

TERCERO: Ordenar la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

CUARO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase al interesado para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez



Firmado Por:

DIEGO FERNANDO RAMIREZ SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
701d79541535eaf0fe830dd72b4077b13d3b46f8b83481d8507bf77494487d4e
Documento generado en 27/05/2021 05:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>